Regla y Hermandad fecha por los Nos. Ess. publicos del Numero de Cordova, en el año de 1571 que fuè confirmada por los dichos Nos. Ess. en el año de 1598 siendo Priostes Melchior Maldonado, y Mayordomo Fran.co Perez, Escribanos publicos de la dha Ciudad

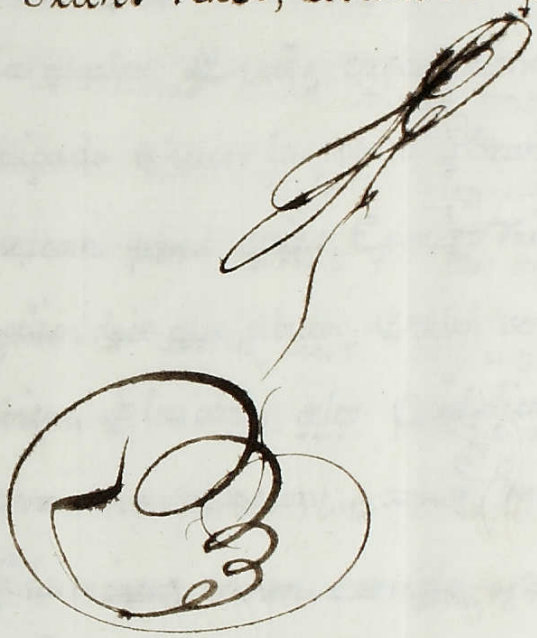

Regla y Hermandad que tienen los Escribanos publicos del Num.
de Cordova.

Dios Nuestro señor crio el hombre a su semejanza y en ello se hizo grande, e incomparable mas por le aver dado entendimiento de conocerlo, esauer, y entender las cosas, e le aver puesto en el mas noble estado de todas las Criaturas, porque todas las cosas se las dio para su servicio, e le puso libre albedrio, e discreccion, para discernir bien e mal por las quales Nos, e reconociendo aquellas todo fiel Christiano, es obligado a hacer las obras q. sean en servicio de Dios para que permanezcan para sp.re: E por q. Nro S. Jesuchristo en su sacrosanto evangelio, dice que el buen Arbol sera conocido por su fruto por lo qual conbiene q. las obras de los Catholicos Christianos, sean virtuosas, y en Camino de salbacion, y aun q. sean publicas aprovechan, para q. los q. las vieren, tomen exemplo, y deseo de bien obrar, e considerando esto, e q. de las discordias nacen muchos incomberientes para evitar y aquellos, se deve procurar la paz q. es fin de discordia: E considerando todo esto por los Escribanos pp. del numero de esta Ciudad q. fueron en ella antiguamente, por salud de sus Animas, e de sus difuntos, e por honra de sus Estados, e por guardar mejor las Leies, e hordenanzas que entre ellos en razon de sus oficios obiere con buena intencion, e voluntad por servicio de Dios, e de Nuestra S. Santa Maria, su Madre, e por la aver e ganar por su Abogada, e ayudadora en todos sus fechos establecieron, e ordenaron Cofradia perpetuamente para sp.re Dama, en la q. a Parroquial de Santo Domingo de esta Ciudad para mejor servir a

Nra S. de la su limpia Concepcion, de cuya advocacion; en nombre fue, ger la dha Cofradia; teniendola e sirbiendola, el Sr. Juan Ferez, Jurado que fue de esta Ciudad de buena memoria, en el año pasado de mil e trecientos e noventa e siete años, porque los dhos Sres. nos tubiesen e sirbiesen la dha Cofradia en su Capilla de la dha advocacion que hizo, e fundo a su costa en la dha Yg.a e porque no la mudasen a otra parte le hizo donacion al Cirujeron q. dicen de la ciudadera que es en esta Ciudad en la Collacion de S. Nicolas de la cerquia en la Calle del forno, con cinco tiendas laterales a el para que de la renta del dho Cirujeron, e tiendas pagasen el salario de un Capellan que digese misa por su Animas, e de sus difuntos el le hiciesen una fiesta de la limpia Concepcion de nra señora en la dha su Capilla, con visperas e misa, e sermon, solemnemente, y el dia siguiente Misa de requiem Cantada, con su Vigilia, e labrasen e proveiesen los dhos bienes, y la Capilla e ornamentos de ella, e diesen, cincuenta mrs cada año al Patron que de so nombrado, que fuese su mas propinco q. tubiese la dha Capilla, e que todo esto cumplido todo lo demas, q. sobrase de la renta del dho Cirujeron, e tiendas fuese para los dhos Sres. nos que tubiesen su Cofradia en la dha Capilla para las cosas que en su Cofradia obiesen menester a servicio de Dios e Nuestra Sr. e de S.ta Ana, su Madre, segun que lo ellos hordenasen, e mandasen, como se contiene en la dha donacion, y en la Clausula de su testamento, e ultima voluntad, que esta en el Archivo de los dhos Sres. nos Conforme a lo qual, y en Cumplimiento de lo de suso

tenido è sustentado ladha Cofradia eno embargante q. enella
avemos tenido regla, y hecho cumplido lo q. debemos conforme
alavoluntad conpusicion al dho S.r Juan Perez Turado por que
quando ladicha regla se hizo, ladha nra Cofradia no tenia ren-
tas q. sobras endespues se cumplido con las obligaciones forzosas ala
Fundacion aladha Capp.a por q. las q. avia se gastaban en gasta-
do en labrar, e reparar los dhos vienes, e en un retablo a gran
costa que hicimos para ladha Capilla, y en hornamentos a ella
y ultimamente en un terno a ela a plata mui rico q. esta
fho è acabado para el servicio aladha Capilla, y por estas Cab-
sas en los Capitulos, è obligaciones aladha Cofradia avia penas a
mis, e cera, contra los q. no los cumpliesen: Agora teniendo aten
cion a que las rentas alos dhos vienes han venido en crecim.to
a Cabsa alas muchas labores, e reparos q. enellos havemos fe-
cho, e demas a aquellos tenemos por vienes aladha Cofradia, las
Casas q. son junto elinde al Cimenterio aladha Iglesia a S.to Do-
mingo a q. nos hizo donacion el dho Juan Perez Turado para
nra Cofradia, libres è sin condicion alg.a p.r lo qual combiene
hacer ordenar nuevos Capitulos para q. la dha Cofradia sea me-
jor servida, a servicio a Dios Nro S.r e de su vendita Madre
Santa Maria è ela S.ta S.ta Ana: por ende ordenamos è acor-
damos q. a aqui adelante, por nos, e por los Cr.nos pp.os q. nos sucse-
dieren para sre Tomas, se cumplan, e guarden los Capitulos

sig.tes

Capitulo V. alos Cofrades q. han de ser.

Ordenam.te q. todos los Cos.nos pp.os al Crum.o de esta Cu.d q. fueren recividos en los dhos oficios para los usar, e permanecer en ellos, sean Cofrades de dha Cofradia, como lo han sido los q. hasta goza avido el dia de aprev.te los q. hai e q. no se a sido por Cofrade ni goze de las preminencias de esta Cofradia hasta q. se le lea esta regla del otorgante efirme, para cumplilla como en ella se contiene.

Cap.o 2.o de la elecc.n de ofic.les de esta Cofradia.

Otrosi ordenamos q. en esta s.ta Cofradia se elija Priorte q. la gobierne e Mayordomo q. cobre los frutos e rentas de ella, e cumpla lo q. se le hacer conforme a la voluntad de dho s.r Juan Perez Jurado y Cr.no antte quien pasen è se hagan los Cav.dos y los arrendam.tos de los dhos bienes, e para hacer esta eleccion, seamos llamados por nro Cronidor, q. asi mismo se ha de nombrar, e que esta eleccion se haga en Cavildo el domingo antes del dia que se oviere de celebrar la fiesta de la limpia Concepcion de Mria s.a en esta manera, q. entre todos los Cos.nos q. en este Cav.do se hallaren se hechen suertes para cinco, y los que salieren hagan por voto de la maior parte la dha eleccion, la qual por todos sea aprobada, e otorgado poder al Priorte è Maior-domo para usar de los dhos cargos por un año e que sea arreigo de los electores, el saneam.to e abono del Mayordomo q. nom-braren en no de los q. le tienen poder, y que todos los que se hallaren

enel Cavildo ottorguen poder sopena ser despedido ala Cofra-
dia eque enel mismo Cavildo se lea esta regla - - - - - - - - -

Cap.º 3.º ala Cali. al Priostte, e Mayordomo.

Ytt. hordenamos q.e el Mayordomo q.e se eligiere sea Cauda
loso e de buena Conciencia, haga Juramentto q.e bien e verda
deramentte, arriende, administre, e provea los dhos Vienes
a Convento alo q.e los dhos Nos Css. hordenaren emandaren e que
lei dara buena Cuentta, e buen recabdo alo q.e Valiere la renta
alos dhos Vienes e de lo que gastare enel reparo dellos, e de la Ca-
pilla e hornamenttos della, por q.e estas son las palabras de la
donacion al dho Juan Perez Jurado, e quel Priostte e Mayor-
domo que se eligieren, e confirmaren, sean Nos Cos Css. pp.tt q.e hayan
tenido y usado los dhos oficios diez años, e no menos porque sean
ala edad, e autoridad q.e para ello se requiere - - - - - - - -

Cap.º 4.º ala fiesta q.e se hai de Celebrar.

Ytt. hordenamos q.e en cada un año perpettuamente para que
famas cumpliendo la voluntad al dho S.r Juan Perez Jurado
celebremos la fiesta ala limpia Concepcion de Nra S.a el primer
domingo siguiente al dia Santto ala dha advocacion asistien
do a Visperas, e Misa con mas Velas, esiendo llamados para q.e
la celebren los Benef.dos ala Universd. de esta Ciud. e los Cantores
e Musicos ala Yg.a Cathedral de esta Ciud. y q.e aga el Sermon
Fraile ala orden de S.to Fran.co e los hornamenttos ala Capilla

è Altar, sean los mejores q. pudieremos aver y se procuren
por fumes è olores como se requieren para el culto divino, y
numero ò cantidad para el sueldo que en esta Fiesta, y Vis
peras e Misa, no falte ninguno Cv. No en la dha Capilla, pues
tan obligados somos ala cumplir por el anima del dicho Juan
Perez Surado esu difuntos que la dha donacion nos hizo-

Cap. 5. de la Misa de finados.

Ytt. q. el Lunes siguiente al dho dia en q. se ha de celebrar
la fiesta se diga por los Clerigos de la dha Ig. a de santo Do-
mingo, Misa cantada con su vigilia por el anima del dho
Juan Perez Surado, e de su difuntos, e de los Cofrades de esta Cofra-
dia, e que de esta Misa asistamos todos con las velas de ella como
se ha fecho è de vido hacer. - - - - - - - - - - - - - - -

Cap. 6. de la fiesta de s.ta Ana.

Ytt. acordandonos de lo que el dicho Juan Perez Surado dice en
su testamento q. lo q. sobrare de la renta del dho Estepon,
entiendas, lo hayan los Cv. Nos para hacer dello, lo q. obiere en
menester en su Cofradia à servicio de Dios nro S. e de s.ta
Maria, e de santa Ana, su Madre, hordenamos que
en cada un año, celebremos la Fiesta de la s. a s.ta Ana en su
dia con Visperas è Misa, e sermon, solemnem.te en la dha Cap.
e que todos acistamos con las velas de nra Cofradia en Vis
peras è Misa sin que falte ninguno esto por las Animas
de los Cofrades de esta Cofradia- - - - - - - - - - - -

Cap.º 7. de la Fiesta al Corpus Christe.

Otrosi ordenamos q.e el dia de la Fiesta al Corpus Christe a cada vn año nro Mayordomo mande hacer Cera nueba de aquatro libras cada vela, y velan tantas el numero como fueren los Cofrades a los quales se dè la dha Cera para que con ella acompañen aquel dia a la procision del SS.mo Sacram.to como se a fecho è acostumbrado hacer antiguamente e para ello sean munidos, y que el quanto q.e en esto hiciere el Mayordomo se le pasen cuenta - - - - - - - - - - - - - -

Cap.º 8. de los Entierros

Ytem ordenamos q.e cada e quando fallecierre algun Cos.no ò su muger ò su padre, Madre, ò hijo, ò hija, mayores de catorce años e que sean por casar, q.e seamos obligados, de ir con la Cera de la Cofradia a su Entierro, e para ello seamos citados, y esto se entiende con los Cos.nos q.e permanecieren en el oficio hasta la muerte, y sino fueren Cos.nos al tiempo q.e enfermaren, ò murieren no seamos obligados a enterrarlos con la Cofradia mas q.e a su persona y esto con q.e haya sido Cos.no cinco años continuos a esto que hà servido en la Cofradia - - - - - - - - - -

Cap.º 9. de las missas q.e se han de decir p.r los Cofrades.

Ytem ordenamos q.e por el animo de q.e permanecierre Cofrade de esta Cofradia hasta la muerte se digan la missa de la mañ.a plenaria en el Monesterio de S.n Fran.co en otras

zier misas rezadas enel mismo Monesterio, y otras qua-
renta misas rezadas donde le pareciere año Priorte
con intervencion dela Albacea del difunto - - - - -

Capº 10. del recivim.to q.e ha de hacer del Cr.no
que falleciere fuera dela Ciudad.

Ytem. q.e si acaeciere q.e algun Cr.no falleciere fuera dela Ciud.
q.e trayendolo a sepultar enella seamos obligados a salir
con la Cera dela Cofradia hasta la puerta la Villa a re-
civir el Cuerpo è acompañar la Caxa hasta donde fuere
sepultado -

Capº 11. dos Cav.dos q.e se han de hacer
enesta Cofradia.

Ytem. ordenamos q.e en cada un año por lo menos se hagan
tres Cav.dos el uno para la elec.n de Priorte e Mayordomo
Cr.no ò Monidor, y los otros dos para tratar delas co-
sas q.e combinieren al bien de esta Cofradia, e oficios, è
al gobierno, e administracion dela hacienda dos tiempos
q.e pareciere año Priorte, e q.e todos asistamos sin fal-
tar ninguno, y estos tres Cavildos sean de obligacion
demas de los q.e pareciere año Priorte q.e combinen.

Capº 12. el premio q.e se ha de dar dos q.e
sirbieren esta Cofradia - - -

Ytem. por quanto por la experiencia se ha visto que de
cabra dela muchas ocupaciones del oficio no suntamos

portas veces hacia los Cavildos como alos cosas al servicio
de esta Cofradia, e deseando que esta se sirba bien como
tenemos obligacion, ordenamos q. de aqui adelante seamos
oblig.dos de juntar los dhos tres Cavildos en cada un año sien
do llamados por mio Prioste para tratar las cosas q. combie
nen al beneficio de la hacienda e ornato de la Capilla e ser
vicio de la dha Cofradia, e a las otras cosas q. nos combengan
e que en cada uno de estos tres Cavildos se reparta entre
los Cr.nos q. asistieren mil e quinientos mrs, y lo mismo en
cada uno de los Entierros para q. fueron llamados e que los pa
gue mio Mayordomo, e se le pasen en cuenta sin otra li
brança -

Cap.o 13. de la Collac.n q. el Fund.or mando dar como se gasta. - - -

Ytem: atento q. el S.or Juan Perez Turado Fundador de la dha
Capilla mando q. se diese a los Cr.nos q. asistieren en Vsperas
e Misa de la fiesta, vino, e fruta de la renta de la dotacion
de la dha Capilla, hordenamos q. esta Collacc.n se de a los Cr.nos
Cofrades de las aves q. se gastaren el meson, e tiendas como asta
ysi costumbre desde q. se dotò la dha Capilla, e que las gasten
los q. asistieren en Vsperas, e Misa de la Fiesta, e a la Misa
de difuntos el dia siguiente en cada una de estas tres
asistencias, la tercia parte, haciendo tres partes; el valor

alas Aves, q. no repudieren repartir al fuerto se repar-
tan en cada una de ellas tres asistencias, teniendo por
presente al Esn.no q. esto biere enfermo, o fuere, y no sea
admitido otro ninguno impedimento, e que sean obliq.dos
asistir alas Visperas, antes q. se diga la Magnifica, y en
la Misa antes al Evangelio, y que el Esn.no Dnrà Cofradia
tenga quenta de ver, è escrivir los q. asisten alas dhas
oras para q. entre aquellos se reparta la dha colacion por
el Fuerte è Maiordomo, e a los q. no asistieren alas dhas
oras q. no se les haga parte p.r q. esto es conforme ala
voluntad del Fundador. - - - - - - - - - - - -

Cap.o 14. a los q. han ser admitidos
por Cofrades.

Ytt. por quanto a mas de tres doscientos años que esta Co-
fradia se fundò è sorè hanido los Cofrades alla Esn.no
pp.or al num.o de esta Cibdad, è asi teniendo el dho.r Juan
Perez Funcado attencion a quelle oficio era perpetuo,
e que no podia faltar en la republica, no dexò por admi-
nistradore de la dha Capilla, e vienes della, e si en esta
Cofradia se escriviesen otros q. no fueren Escribanos
podrian crecer en numero de manera q. se perdiese,
è olbidase la dha Fundacion, y el intento q. el dho Juan
Perez Funcado tubo para perpetuar su buena memoria
e por estas cabsas no sea rescevido, y hordenamos q.

no se Veciva por Cofrade el q. no fuere Escribano al nu
mero de esta Abdad, y q. no tenga el oficio en confianza.

Cap.º 15. q. valga lo q. ordenare la mayor parte.

Y ordenamos q. en todas las cosas q. se obieren de determinar
por Cavildo de Escribanos, se entie epase, por lo q. se acordare
por la mayor parte, no obstante que la menor parte lo
contradiga, e que se avida por mayor parte de los Ch.s. q.
se hallaren en el Cavildo para el qual todos obieren sido
citados con la debida Monidor.

Cap.º 16. q. deben acabar el q. propusiere.

Y ordenamos q. los Cavildos, e cosas en ellos acordadas se hagan pa
cificam.te en voces, e con el honor, e respetto q. en razon hor
denamos q. quando comenzare a proponer, decir o supare
cer qualquier Ch.r. q. no le estajen hasta aver acabado, y
q. el Prior corrija al q. contra esto quisiere pasar, y si
no fuere obediente al Prior en este caso q. sea despedido de la
Cofradia por aquel año, q. se entiende contado, desde el dia
de nombram.to de oficiales.

Cap.º 17. de la Conformidad.

Y ordenamos entre nos los dhos Ch.nos pp.os haya paz e concordia hor
denamos, y evitando a toda mala posibil.d
la murmuracion los unos de los otros, pues es mas justo q. se sa
vido su respecto, le avise de el, y q. los mas antiguos se les
guarde el honor, en el asiento, el lugar, en entrexnos, y

obiencias, pues esto es honra de todos, e que todos beenen
agozar dello, e si caso fuere q. entre algunos obiere
discordia tenga cuidado el Priorte, e Maiordomo, luego
q. lo sepa de conformarlos, y ellos le sean obidientes en
este caso porq. la satisfaccion q. al Priorte e Maiordo
mo pareciere q. debe dar el uno al otro, la dè al que se
le digere, y el q. no quisiere pasar por ello sea despedido
de esta Cofradia - - - - - - - - - - - - - - - - -

Cap.o 18. de la obiencia q. se ha de tener en los Cav.dos

Ita. q. si alguno de nosotros fuere desobidiente e cabsare
quistion en qualquiera, de los Cav.dos q. se hicieren en esta
Cofradia q. sea despedido della como se hacia antiguam.te
è asi se asiente y escriva enel Libro de tal Cavildo donde
pasare. -

Cap.o 19. del salario de Mayordomo y Priorte.

Ita. porque por uno de los Capitulos de la donacion otorg.da
por el dho s.r Juan Perez Jurado dice q. se le dè salario al
Maiordomo q. los Cav.nos nombraren, q. asi se haga e q.
este salario sea ocho mil mrs en cada un año, los qua-
les se partan por igual entre el Maiordomo e Priorte
attento q. el gobierno, e administrac.n esta à cargo de
ambos, y q. este salario se dè desde este año de setenta
en adelante, demas de lo q. se debe el Cav.no Mayordo.r - -

Cap.o 20. del Archivo de las Cav.das

Ita. ordenamos q. p.a q. las Cav.das de esta Cofradia, e las otras
de mãos oficios, e preeminencias de los escriben con la guarda

econservacion que requiere q. el Fuente, e Mayordomo q. con efuerzen las hagan poner todas por Imbentario, y se pongan en poder del Esc.no q. por ellos fuere nombrado, el qual las tenga por todo el tiempo q. fuere Escribano, e quando fallecere o dexlo, se nombre otro qual combenga para la buena guarda dellas. - - - - - - - - - - - - - -

Cap.o 21. de la guarda del terno.

Ita. por quanto como dicho es havemos fecho un terno de tela de plata, con tanta costa e trabajo, como a todos es notorio, e combiene q. este, este con buena guarda, e conservacion hordenamos q. la Caxa q. para el esta fecha tenga tres llaves las quales esten en poder del Fuente, e Mayordomo, e de ponto dia dellas Esc.nos los quales no puedan sacar el dho terno si no fuere para fiesta de Esc.no o Arzobispo, o hermano, e que a otra persona alguna ni para otro efecto no lo puedan prestar, por q. si acaso no se diere lugar en breve tpo se gastaria o perderia e q. perdian el salario de aquel año. - - - - - - - -

Cap.o 22. q. se prime esta regla.

Ita. q. todos los q. obieren de ser Cofrades de esta Cofradia otorguen, e firmen esta regla, y el q. no la quisiere e otorgar e firmar no se a avido por Cofrade. - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Cordova, veinte e ocho dias del mes de Marzo de mil e quinientos e sesenta años, los Sres. Esc.nos pp.os de Cordova q. se juntaron en su Cavildo aprobaron esta regla, e la otorgaron, e firmaron = Ruy Perez Esc.no pp.o = Gonzalo Fernandez

Esr. no pp. Co = Juan de Nieves Esr. no pp. Co = Diego de Cordova Esr. no pp. Co = Lorenzo Nuñez, Esr. no pp. Co = Pedro Ramirez Esr. no pp. Co = Fran. Co Rodriguez Esr. no pp. Co = Rodrigo de Molina Esr. no pp. Co = Fran. Co Perez = Pedro Muñoz, Esr. no pp. Co = Alonso Sanz de Clavijo Esr. no pp. Co = Pedro de Palma = Juan de Clavijo = Juan Perez = Luis de Martinez de Toledo = Pedro Alonso de Cordova Esr. no pp. Co = Fran. Co de Haza Esr. no pp. Co = Gonzalo de Ciera Esr. no pp. Co = Gonzalo de Molina Esr. no pp. Co = Pedro Gutierrez Esr. no pp. Co = Diego Correa Esr. no pp. Co = Diego de Ribera Esr. no pp. Co = Melchor de Torres Esr. no pp. Co = Alonso Paez de Castillejo Esr. no pp. Co = Diego Rodriguez Esr. no pp. Co = Juan Damas Esr. no pp. Co = Pedro Suarez Esr. no pp. Co = Martin Lopez Esr. no pp. Co = Fran. Co de Perez Esr. no pp. Co = Alonso Rodriguez de la Cruz = Fernando de Quintana = Alonso de Vallines Esr. no pp. Co = Pedro Sanz Esr. no pp. Co = Fran. Co Sanz Esr. no pp. Co — — Los Esr. no pp. Co q. de suso firmamos aviendo visto, y entendido q. de cada de nombrar los electores por Mayordomo, Prioste, y oficiales de mi Cofradia parezcador se hace è puede hacer con aficion, por q. esta cese, mas justificadamente, se haga acordamos, determinamos por regla infalible q. de aqui adelante los dhos electores no puedan nombrar ni nombren por Prioste ni Mayordomo a quien fuere pariente a qualquier de los dhos electores en primero ni segundo grado de consanguinidad esto lo nombraren q. el tal nombramiento sea en si ninguno

Su

eno pueda usar del tal Cargo, oficio casi lo determinamos por Cavildo en Cord.va a doce de Diciembre de mil quinientos e setenta e quatro años= Lorenzo Muñoz Esr.no pp.co= Alonso de Vallines Esr.no pp.co= Gonzalo Ferìnz de Cordova Esr.no pp.co= Juan Muñoz Esr.no pp.co= Andres Sanz Esr.no pp.co= Fernando Martinez Esr.no pp.co= Luis Martinez de toledo Esr.no pp.co= Joan de Quintana Esr.no pp.co= Fran.co de Guaia Esr.no pp.co= Gonzalo de Cieza — — — — — — — —

a